

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Sec. Trabajo
FECHA:	11/10/2007
BOL. OFICIAL:	-
VIGENCIA DESDE:	11/10/2007
VIGENCIA HASTA:	-
ACTIVIDAD:	PASTELEROS
RAMA:	SERVICIOS RÁPIDOS Y DE EMPAREADOS
CONVENIO COLECTIVO:	329/2000

anterior

ANEXO III

Art. 50 - Premio a la concurrencia efectiva

Los trabajadores que en un mes calendario hayan concurrido efectivamente todos los días en que de acuerdo con su contrato de trabajo debieran prestar servicios y hayan cumplido el total de las jornadas diarias asignadas, tendrán derecho a cobrar un premio igual al 12% de la remuneración nominal bruta que hayan percibido en tal período mensual.

Sólo se considerarán justificadas a los fines de este premio las ausencias correspondientes por licencia anual ordinaria.

anterior